

18597 *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de mayo de 1988 por la que se conceden determinados beneficios fiscales a la Empresa «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», al amparo del Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que desarrolla el régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, de Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 17 de junio de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19070, encabezamiento del cuadro, donde dice: «Empresa cedente: "Compañía Eléctrica en Langreo, Sociedad Anónima"», debe decir: «Empresa cedente: "Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima"».

18598 *RESOLUCION de 24 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial, mediante la resolución de 101 expedientes.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de junio de 1988, adoptó un Acuerdo sobre concesiones de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y repercusión económico y social de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de junio de 1988, por el que se resuelven solicitudes de los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del Acuerdo de Gobierno antes citado, las resoluciones individuales que afectan a cada Empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 24 de junio de 1988.—El Secretario de Estado, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo del Consejo de Ministros

El Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, convocó concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que realicen inversiones productivas y creen puestos de trabajo en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, y modificó las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo 2.º, y estableciéndose en la disposición final segunda su aplicación a todos los expedientes que se encuentren en tramitación en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, cualquiera que sea su situación administrativa.

Transferidas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, La Rioja y Extremadura, las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial, relativas a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha y Extremadura de todos los proyectos presentados con posterioridad, ha sido formulada por los Organismos competentes de dichas Comunidades Autónomas la correspondiente propuesta individualizada y los pertenecientes a la Gran Area de Galicia, aunque todavía no se han transferido las funciones a la Junta de Galicia, sin embargo han sido dictaminados por los órganos competentes de la misma por razón de su actividad y por las respectivas Comisiones Provinciales de Gobierno. Seguidamente los proyectos presentados han sido valorados por el Grupo de Trabajo de Acción Territorial y, una vez completos los expedientes, el Ministerio de Economía y Hacienda procede a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, por los que se asignan al Ministerio de Economía y Hacienda determina-

das funciones en materia de desarrollo regional y se reestructura dicho Ministerio.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de este Acuerdo, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización y actividad; en el anexo III se reseñan las Empresas cuya calificación ha sido revisada, y en el anexo IV constan las peticiones que han sido desestimadas por no ajustarse a las condiciones establecidas en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de junio de 1988,

ACUERDA:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, que se relacionan en el anexo II de este Acuerdo.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I, con la cuantía y extensión señaladas para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo será reconocido en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 1, del presente Acuerdo, a las Empresas que previamente lo hayan solicitado.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada y en la que figura incluida la correspondiente a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 1, del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención y el importe de la indemnización por gastos de traslado, si procediere.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta Resolución tendrán una duración de cinco años.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración y expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º Queda revisada la calificación de las Empresas señaladas en el anexo III, en la forma que en el mismo se establecen.

Art. 4.º Se desestiman las peticiones presentadas por las Empresas que figuran relacionadas en el anexo IV.

Art. 5.º 1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, por conducto de los Organismos competentes de la Junta de Andalucía, Junta de Castilla y León, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Regional de Cantabria, Consejo Regional de La Rioja, Junta de Extremadura y Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exige a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias, y la de 25 de noviembre de 1987, sobre cumplimiento de obligaciones de la Seguridad Social.

Art. 6.º 1. La materialización del presente Acuerdo, en relación con las subvenciones previstas en el mismo, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2. La concesión de las subvenciones a que dé lugar la Resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15, «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención.

ANEXO I

	<u>GRUPO A</u>	<u>GRUPO B</u>	<u>GRUPO C</u>	<u>GRUPO D</u>
1.- Expropiación forzosa.....	SI	SI	SI	SI
2.- Reducción del 95 por 100 de la cuota de la licencia fiscal durante el período de instalación.....	SI	SI	SI	SI
3.- Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales.....	SI	SI	NO	NO
4.- Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.....	SI	SI	SI	SI

ANEXO II
APROBADOS

<u>Nº de Expediente</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>Localización</u>	<u>Beneficios</u>
<u>I.- GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA</u>			
<u>I. 1.- PROVINCIA DE ALMERIA</u>			
AL/515/AA	HIJOS DE JOSE SABIOTE NAVARRO, S.L.	MACAEL	A (25% de subvención)
AL/546/AA	AGRO RIO ADRA, S.A.	ADRA	A (21% de subvención)
AL/600/AA	SDAD. COOP. EJIDOMAR	EL EJIDO	A (22% de subvención)
AL/614/AA	SEMILLEROS JARICO, S.L.	CUEVAS ALMANZORA	A (22% de subvención)
AL/650/AA	INMOBILIARIA HERMANOS CUESTA, S.A.	HUERCAL ALMERIA	A (25% de subvención)
AL/652/AA	ANJONI, S.A.	SORBAS	A (17% de subvención)
AL/655/AA	ANDALUCIA EXPORTACIONES, S.A.	ARBOLEAS	A (15% de subvención)
AL/672/AA	JUAN RUBIO VALDES	MACAEL	A (25% de subvención)
AL/679/AA	ANTONIO FRANCO SANCHEZ	MACAEL	A (25% de subvención)
<u>I. 2.- PROVINCIA DE CADIZ</u>			
CA/600/AA	VINCOLA HIDALGO, S.A.	SANLUCAR BARRAMEDA	A (18% de subvención)
<u>I. 3.- PROVINCIA DE CORDOBA</u>			
CO/666/AA	MARMOLES DE CABRA, S.A.	CABRA	A (17% de subvención)
CO/667/AA	MATADERO INDUSTRIAL MARQUEZ, S.A.	BAENA	A (21% de subvención)
CO/671/AA	MANUEL PEREZ SANCHEZ	CORDOBA	A (17% de subvención)
<u>I. 4.- PROVINCIA DE HUELVA</u>			
H/484/AA	AGRO EXPORT LEPE, S.A.T.	LEPE	A (17% de subvención)
H/549/AA	ANCONES CULTIVOS MARINOS, S.A.	CARTAYA	A (18% de subvención)
H/551/AA	DOLORES CORREA MARTIN	GIBRALEON	A (10% de subvención)
H/553/AA	TORREAGRO, S.A.	SAN BARTOLOME TORRE	A (15% de subvención)
H/554/AA	MARMOLES ESMERALDA, S.A.	AROCHE	A (12% de subvención)
H/556/AA	CONFECCIONES VILLALBA DEL ALCOR, S.A.	VILLALBA ALCOR	A (10% de subvención)

Nº de Exo- diente	E M P R E S A	Localización	Beneficios
<u>I. 5.- PROVINCIA DE JAEN</u>			
J/283/AA	JUAN ANTONIO MOLINA HERNANDEZ	VILLARES	A (15% de subvención)
J/359/AA	CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ESTRUCTURAS MONTABLES - DEL SUR, S.A. (a constituir)	CAROLINA	A (17% de subvención)
J/360/AA	CERAMICA LA UNION, S.A.	BAILÉN	A (15% de subvención)
<u>I. 6.- PROVINCIA DE SEVILLA</u>			
SE/808/AA	COOP. AGRICOLA NARANJERA LOS ALCORES	VISO ALCOR	A (17% de subvención)
SE/1054/AA	MAZA Y MARIN, S.L.	ECIJA	A (30% de subvención)
SE/1247/AA	METALINOX, S.L.	ALCALA GUADAIRA	A (12% de subvención)
SE/1248/AA	ESTEFANIA MEJIAS DIANA	CAZALLA SIERRA	A (20% de subvención)
SE/1250/AA	MAXIMILIANO BARRERO CARRASCO	SEVILLA	A (13% de subvención)
SE/1251/AA	AZANAQUE, S.A.	LORA RIO	A (15% de subvención)
SE/1253/AA	LOPECAN, S.L.	ALCALA GUADAIRA	A (12% de subvención)
SE/1256/AA	LUIS VAZQUEZ LIMA	CARSOBÓ	A (12% de subvención)
SE/1257/AA	INDUSTRIA ELECTRONICA SUR ANTENA, S.A.	ALCALA GUADAIRA	A (12% de subvención)
<u>II.- GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA- LEON.</u>			
<u>II. 1. PROVINCIA DE BURGOS</u>			
BU/358/CL	SOFT-MOBEL, S.A.	BURGOS	A (13% de subvención)
BU/373/CL	ARIDOS CAMARERO, S.L.	ROA	A (12% de subvención)
BU/409/CL	GESTION URBANISTICA DE BURGOS, S.A.	VILLADIEGO	A (25% de subvención)
BU/410/CL	GESTION URBANISTICA DE BURGOS, S.A.	VILLADIEGO	A (25% de subvención)
BU/411/CL	VIGAS ARMADAS Y PRETENSADAS, S.A.	VILLALBILLA BURGOS	A (9% de subvención)
BU/412/CL	GESTION URBANISTICA DE BURGOS, S.A.	VILLAMANZO	A (25% de subvención)
BU/413/CL	GERARDO DE LA CALLE, S.A.	ARANDA DUERO	A (13% de subvención)
BU/416/CL	JOSE LUIS MORENO CEREZO	MIRANDA EBRO	A (15% de subvención)
BU/417/CL	ARENAS INDUSTRIALES DE MONTORIO, S.A.	MONTORIO	A (11% de subvención)
BU/419/CL	CONFECCIONES ARANDINAS, SUAD. COOP. (a constituir)	ARANDA DUERO	A (12% de subvención)
<u>II. 2.- COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA</u>			
LO/215/CL	CAMPING DE HARO, S.A. (a constituir)	HARO	A (15% de subvención)
LO/418/CL	INDUSTRIAS SASATI, S.A.	STO. DOMINGO CALZADA	A (15% de subvención)
LO/419/CL	BODEGAS BERBERANA, S.A.	CENICERO	A (20% de subvención)
LO/420/CL	CARNICAS FRANCISCO ORTIZ, S.A. FORTISA	LOGROÑO	A (17% de subvención)
LO/423/CL	MANUFACTURAS MAHER, S.A.	LOGROÑO	A (8% de subvención)
LO/425/CL	MOSAICOS SOLANA, S.A.	CALAHORRA	A (18% de subvención)
LO/427/CL	S.A.T. UNICHAMP Nº 1837	AUSEJO	A (15% de subvención)
<u>II. 3.- PROVINCIA DE PALENCIA</u>			
P/231/CL	COMERCIAL ESPAÑOLA DE LACTEOS Y PRODUCTOS ALIMENTI- CIOS, S.A.	PALENCIA	A (20% de subvención)
P/233/CL	EMBUTIDOS RAMOS, S.A.	AGUILAR CAMPOO	A (20% de subvención)
P/238/CL	FRANCISCO JAMBRINA SASTRE, S.A.	REVENGA CAMPOS	A (14% de subvención)
<u>II. 4.- PROVINCIA DE SALAMANCA</u>			
SA/445/CL	JUANA MUÑOZ DIAZ	BEJAR	A (15% de subvención)

<u>Nº de Expediente</u>	<u>E M P R E S A</u>	<u>Localización</u>	<u>Beneficios</u>
<u>II. 5.- PROVINCIA DE SEGOVIA</u>			
SG/468/CL	CELLUX ESPAÑA, S.A.	SAN ILDEFONSO GRANJA	A (13% de subvención)
<u>II. 6.- PROVINCIA DE SORIA</u>			
SO/343/CL	SDAD. COOP. SAN JOSE OBRERO	BURGO OSMA	A (23% de subvención)
SO/355/CL	EMILIO CARRIDO BUSTOS	SORIA	A (16% de subvención)
SO/358/CL	HERMANOS REVILLA DOS, S.A.	SORIA	A (23% de subvención)
SO/360/CL	FERNANDO GONZALO MOLINA	SORIA	A (20% de subvención)
SO/361/CL	FIDENCIO ALCALDE RUBIO	ESPEJON	A (17% de subvención)
<u>II. 7.- PROVINCIA DE VALLADOLID</u>			
VA/387/CL	BINGO VALLISOLETANS, S.A.	VALLADOLID	A (17% de subvención)
VA/433/CL	CUME, S.A.L.	VALLADOLID	A (8% de subvención)
VA/447/CL	LUIS MIGUEL CARBAJOSA GARCIA	MEDINA CAMPO	A (27% de subvención)
VA/449/CL	ASTURIANA DE LACTEOS, S.A.	VALLADOLID	A (17% de subvención)
<u>II. 8.- PROVINCIA DE ZAMORA</u>			
ZA/207/CL	WORLD-WIDE TOBACCO ESPAÑA, S.A.	BENAVENTE	A (28% de subvención)
<u>III.- GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.</u>			
<u>III. 1.- PROVINCIA DE ALBACETE</u>			
AB/237/CM	CERALMANSA, S.A.	ALMANSA	A (15% de subvención)
AB/286/CM	CRISNOVA, S.A.	CAUDETE	A (20% de subvención)
AB/312/CM	TENERIAS MANCHEGAS, S.A.	ALBACETE	A (25% de subvención)
AB/316/CM	FRANCISCO RODRIGUEZ ALVAREZ	ALMANSA	A (20% de subvención)
AB/324/CM	CALZADOS ROCIO, S.A.L.	ALMANSA	A (20% de subvención)
<u>III. 2.- PROVINCIA DE CIUDAD REAL</u>			
CR/162/CM	HERMANOS CAMACHO REINOSA, S.A.	BOLAÑOS CALATRAVA	A (18% de subvención)
CR/163/CM	FRIJO MANCHEGO, S.A.	TOMEILOSO	A (20% de subvención)
<u>III. 3.- PROVINCIA DE CUENCA</u>			
CU/124/CM	PERAILE, S.A.	VILLANUEVA JARA	A (12% de subvención)
<u>III. 4.- PROVINCIA DE TOLEDO</u>			
TO/441/CM	ANTONIO DE NACIMIENTO LORENZO	PARRILAS	A (20% de subvención)
<u>IV.- GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA</u>			
<u>IV. 1.- PROVINCIA DE BADAJOZ</u>			
BA/1070/AE	JAMONES IBERICOS, S.A.	PREGONAL SIERRA	A (27% de subvención)
BA/1073/AE	SDAD. COOP. LTDA. LOS CURADOS	ALMENDRALEJO	A (26% de subvención)
BA/1074/AE	FOMENTO AGRICOLA SACRAJAS, S.A.	BADAJOZ	A (18% de subvención)
BA/1085/AE	HERMANOS MARTINEZ SERRANO, S.A.L.	MONTIJO	A (20% de subvención)
BA/1088/AE	REX Y CANTERO, S.L. (a constituir)	LLERENA	A (20% de subvención)
BA/1089/AE	HORTICOLA DE BADAJOZ, S.A.	BADAJOZ	A (27% de subvención)

Nº de Expediente	EMPRESA	Localización	Beneficios
<u>IV. 2.- PROVINCIA DE CACERES</u>			
CC/1008/AE	HEREDEROS DE JUAN ANDRADA, S.A.T. (a constituir)	CASAR CACERES	A (25% de subvención)
CC/1015/AE	PABLO DIAZ NAVA	TALAYUELA	A (22% de subvención)
CC/1026/AE	EDUARDO LANSEKOS TABARA	LOGROSAN	A (12% de subvención)
CC/1039/AE	TALLERES MUÑOZ DE TRUJILLO, SCAD. LTDA.	TRUJILLO	A (15% de subvención)
CC/1046/AE	JOSE PEDRO MORENO SANCHEZ	RIOLOBOS	A (22% de subvención)
CC/1047/AE	ROBERTO JIMENEZ CASTAÑARES	NAVALMORAL MATA	A (27% de subvención)
CC/1048/AE	ISABEL DIAZ LOPEZ	LOSAR VERA	A (22% de subvención)
CC/1049/AE	PAULINO DIAZ ARCAZ	LOSAR VERA	A (22% de subvención)
CC/1050/AE	EUSTAQUIO CAMACHO ALBARRAN	MAJADAS	A (22% de subvención)
CC/1051/AE	NAYVE, S.A.	TEJEDA TIETAR	A (22% de subvención)
CC/1057/AE	ANTONIO RUIZ TORRES	CAÑAMERO	A (15% de subvención)
CC/1064/AE	COMARO FRIC, S.A.	PLASENCIA	A (26% de subvención)
<u>V.- GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA</u>			
<u>V. 1.- PROVINCIA DE LA CORUÑA</u>			
AG/278	CONFECCIONES SALCEDA, S.C.L.	PINO	A (10% de subvención)
AG/2787	CONFECCIONES BOIMORTO, S.C.L.	BOIMORTO	A (10% de subvención)
AG/2793	CONFECCIONES ARCA, S.C.L.	PINO	A (10% de subvención)
AG/2809	VISOMAITE, S.A.T.	VALDOVIÑO	A (15% de subvención)
AG/2814	CRISTINA PIEL, S.A.	AMES	A (16% de subvención)
<u>V. 2.- PROVINCIA DE ORENSE</u>			
AG/2810	ALIMENTOS DEL NOROESTE, S.A. (a constituir)	SAN CIPRIAN VIÑAS	A (22% de subvención)
<u>V. 3.- PROVINCIA DE PONTEVEDRA</u>			
AG/2111	VINOS DE TROVISCOSO, S.L.	CAMBADOS	A (10% de subvención)
AG/2796	MADERAS SUCCESORES DE URBANO PEREZ, S.A.	VIGO	A (8% de subvención)
AG/2812	O SERAN, S.C.L. DE CONFECCION	SALCEDA CASELAS	A (10% de subvención)
AG/2813	AS NEVES, S.C.L. DE CONFECCION	NIEVES	A (10% de subvención)
AG/2818	MARIA TERESA BOUZAS MARTINEZ	VILLAGARCIA AROSA	A (14% de subvención)

ANEXO III

(REVISIONES)

Nº Expediente	EMPRESA	Calificación anterior	Calificación revisada
<u>GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA.</u>			
AL/177/AA	QUASH, S.A.	A y 30% de subvención (20% de subvención básica, 5% de suplemento por localización y 5% de suplemento por sector) sobre una inversión de 10.411.867.840 ptas. y la creación de 4.521 puestos de trabajo fijos.	A y 23% de subvención (18% de subvención básica y 5% de suplemento por localización, sobre una inversión de 6.902.653.000 ptas. y la creación de 2.000 puestos de trabajo equivalentes.
<u>GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL CASTILLA-LEON.</u>			
BU/282/BL	TABLEROS BON, S.A.	A y 11% de subvención sobre una inversión de 328.786.000 ptas. y la creación de 15 puestos de trabajo fijos.	A y 11% de subvención sobre una inversión de 369.572.000 ptas. y la creación de 16 puestos de trabajo fijos.

Nº Expediente	EMPRESA	Calificación anterior	Calificación revisada
SO/219/CL	MUEBLES ALMAZAN, DECORACION Y REGALO, S.A.L.	A y 30% de subvención (20% de subvención básica, 5% de suplemento por localización y 5% de suplemento por sector) sobre una inversión de 85.195.000 ptas. y la creación de 95 puestos de trabajo fijos.	A y 30% de subvención (20% de subvención básica, 5% de suplemento por sector y 5% de suplemento por localización, sobre una inversión de 47.022.781 ptas. y la creación de 97 puestos de trabajo fijos.
SO/266/CL	ANGEL DE LA ORDEN CALVO	A y 13% de subvención (8% de subvención básica y 5% de suplemento por sector) sobre una inversión de 78.600.000 ptas. y mantener 15 puestos de trabajo fijos durante dos años.	A y 13% de subvención (8% de subvención básica y 5% de suplemento por sector) sobre una inversión de 66.686.000 ptas. y mantener 15 puestos de trabajo fijos durante dos años.
<u>III.- GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA.</u>			
BA/190/AE	JUAN CARMONA ESTEVEZ	A y 10% de subvención, sobre una inversión de 46.972.000 ptas. y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.	A y 10% de subvención, sobre una inversión de 35.274.030 ptas. y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.
BA/690/AE	JUAN MUÑIZ DELGADO	A y 15% de subvención (10% de subvención básica y 5% de suplemento por localización) sobre una inversión de 9.810.000 ptas. y la creación de 3 puestos de trabajo fijos.	No procede la revisión.
CC/486/AE	COLUMBIA Y CIA. S.A.	A y 25% de subvención (20% de subvención básica y 5% de suplemento por localización) sobre una inversión de 62.001.000 ptas. y la creación de 70 puestos de trabajo fijos.	A y 25% de subvención (20% de subvención básica y 5% de suplemento por localización) sobre una inversión de 62.001.000 ptas. y la creación de 16 puestos de trabajo fijos y 24 equivalentes.
CC/882/AE	VIDAL SILOS RAMAJO	A y 10% de subvención, sobre una inversión de 8.453.000 ptas. y la creación de 2 puestos de trabajo fijos.	A y 10% de subvención, sobre una inversión de 7.953.000 ptas. y la creación de 2 puestos de trabajo fijos.
<u>IV.- GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA</u>			
AG/488	SILENCIADORES P.C.T., S.A.	A y 15% de subvención, sobre una inversión de 148.750.000 ptas. y la creación de 154 puestos de trabajo fijos.	A y 12% de subvención, sobre una inversión de 148.750.000 ptas. y la creación de 28 puestos de trabajo fijos.
AG/511	SUELO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A.	A y 30% de subvención (20% de subvención básica, 5% de suplemento por localización y 5% de suplemento por sector) sobre una inversión de 121.023.000 ptas. sin creación de empleo.	A y 30% de subvención (20% de subvención básica, 5% de suplemento por localización y 5% de suplemento por sector) sobre una inversión de 94.407.110 ptas. sin creación de empleo.
AG/512	SUELO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A.	A y 30% de subvención (20% de subvención básica, 5% de suplemento por localización y 5% de suplemento por sector) sobre una inversión de 128.400.000 ptas., sin creación de empleo.	A y 30% de subvención (20% de subvención básica, 5% de suplemento por localización y 5% de suplemento por sector) sobre una inversión de 88.759.392 ptas., sin creación de empleo.

Nº Expe- diente	EMPRESA	Calificación anterior	Calificación revisada
AG/1013	FRANCISCO SAMPAYO GOMEZ	A y 23% de subvención (18% de subvención básica y 5% de suplemento por localización) sobre una inversión de 15.140.000 ptas. y la creación de 6 puestos de trabajo fijos.	A y 23% de subvención (18% de subvención básica y 5% de suplemento por localización) sobre una inversión de 12.463.374 ptas. y la creación de 6 puestos de trabajo fijos.
AG/1890	MANUEL MENDEZ VILLANUEVA E HIJOS, S.A.	A y 20% de subvención (15% de subvención básica y 5% de suplemento por localización) sobre una inversión de 15.523.649 ptas. y la creación de 3 puestos de trabajo fijos.	Se le concede una subvención de 1.427.572 ptas. y la creación de 3 puestos de trabajo fijos.

ANEXO IV
DENEGADOS

Nº de Expe- diente	EMPRESA	Localización
<u>I.- GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA</u>		
AL/567/AA	JOSE ORTIZ MEDINA	MACAEL (Almería)
<u>II.- GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA- LEON.</u>		
AV/139/CL	LUIS CARLOS JIMENEZ CASTELL	AVILA
BU/330/CL	ARENAS EL ESCUDO, S.A.	VALLE VALDEBEZANA (Burgos)
BU/361/CL	CRISTALERIAS DEL CID, S.A.	VILLALBILLA BURGOS (Burgos)
BU/385/CL	QUIMICA DISTRIBUIDORAS MIRANDESAS, S.A.	MIRANDA EBRO (Burgos)
BU/409/CL	MECANIZADOS GINES, S.A.	MIRANDA EBRO (Burgos)
SA/219/CL	MIGUEL Y FRANCISCO MARTIN GOMEZ	GUIJUELO (Salamanca)
SA/225/CL	EULOGIO CASTAÑO BENITO	VITIGUDINO (Salamanca)
SA/226/CL	ROMAN Y LAUREANO AVILA SANCHEZ	FLORIDA LIEBANA (Salamanca)
SA/250/CL	ANTONIO SILLERO OLIVA	VALERO (Salamanca)
SA/263/CL	ENCISA (ENCINAS, S.A.)	CASTRAZ (Salamanca)
SA/275/CL	MANUEL PATINO FRATLE	ESPEJA (Salamanca)
SA/440/CL	COOP. INDUSTRIAL EL PUEBLO	SALAMANCA (Salamanca)
SA/442/CL	JOSE ANTONIO MAILLO RODRIGUEZ	SALAMANCA (Salamanca)
SA/446/CL	MANUFACTURAS, S.A.	BEJAR (Salamanca)
SO/342/CL	EUGENIO GRACIA VENTURA	AGREDA (Soria)
VA/456/CL	TODIFORMA, ELABORACION DE COMPONENTES DE TABLEROS, - S.A.	VALLADOLID
<u>III.- GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA- LA MANCHA.</u>		
AB/317/CM	VICATEXTIL, C.B. (a constituir)	SALOBRE (Albacete)
AB/319/CM	MANUEL DELGADO MARIN	ALBOREA (Albacete)

Nº de Expe-
diente

E M P R E S A

Localización

IV.- GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA

BA/1075/AE S.C.L. MONTIMERIDA MONTIJO (Badajoz)

V.- GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA

AG/2804 CONFECCIONES OINES, S.C.L. ARZUA (La Coruña)

AG/2808 CONFECCIONES PANTIÑOBRE, S.C.L. ARZUA (La Coruña)

18599 RESOLUCION de 27 de junio de 1988, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan ocho becas de formación de personal investigador.

El Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, establece que el Instituto de Estudios Fiscales tiene a su cargo las actividades de investigación, estudio, publicaciones y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social.

En cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas y con la finalidad de formar a jóvenes licenciados en el ejercicio de la actividad investigadora, este Instituto de Estudios Fiscales convoca ocho becas de formación de personal investigador de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Requisitos que deben reunir los solicitantes.*—Podrán concurrir a la concesión de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar obligado a prestar el servicio en filas del servicio militar obligatorio o los servicios propios de la prestación social sustitutoria durante el periodo de disfrute de la beca.
- Ser licenciado universitario o de titulación equivalente, con formación en Economía, Derecho, Sociología, Ciencias Políticas, Estadística o Informática, con posterioridad al 1 de enero de 1984.

Segunda. *Formalización de la solicitud.*—Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo normalizado, dirigida al Director general del Instituto de Estudios Fiscales, en la que harán constar su nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, así como sus titulaciones académicas, conocimientos de idiomas, experiencia profesional y demás datos que en la misma se piden.
- Certificado o fotocopia compulsada del expediente académico universitario.
- Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

Además de presentar la anterior documentación, los interesados deberán recabar dos informes de Profesores universitarios con los que el candidato haya tenido relación con motivo de sus estudios, trabajos o investigaciones. Tales informes, que deberán ser confidenciales, se enviarán directamente a la Secretaría General del Instituto por quienes los emitan. Quedan exceptuados de presentar dichos informes aquellas personas a las que se les hubiera concedido la beca en la convocatoria 1987-88.

Tanto la instancia normalizada como el modelo de informe a los que se hace referencia en este apartado, se facilitarán en la Secretaría General del Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, 28014 Madrid, teléfono 227 15 07, extensión 202.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria.

Tercero. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*—La presentación de solicitudes, junto con toda la documentación requerida, se efectuará, personalmente o por correo, en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, 28014 Madrid.

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el día 9 de septiembre de 1988.

Cuarta. *Selección de candidatos y resolución de la convocatoria.*—El Comité de Selección estará formado por las siguientes personas:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.
Vocales: El Subdirector general de Investigación del Instituto de Estudios Fiscales.

El Subdirector general de Estudios del Instituto de Estudios Fiscales.
Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales.

El Comité de Selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad.

La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

El Instituto de Estudios Fiscales notificará a los candidatos seleccionados la adjudicación de la beca, debiendo estos comunicar por escrito al Instituto, en el plazo que en la notificación se les señale al efecto, la aceptación de la beca que les ha sido adjudicada.

Quinta. *Duración de las becas.*—Las becas se conceden por un periodo de doce meses, que se iniciará el día 1 de octubre de 1988 y finalizará el día 30 de septiembre de 1989. No obstante, dicho periodo podrá ser prorrogado por otro de igual duración, excepto para aquellas personas a las que se les hubiera concedido la beca en la convocatoria 1987-88.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas en cualquier momento por el Director general del Instituto de Estudios Fiscales cuando, a juicio del mismo, la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio.

Sexta. *Dotación económica de las becas.*—Cada una de las becas tendrá una dotación mensual de 100.000 pesetas íntegras durante todo el periodo de su duración.

Séptima. *Carácter de las becas y obligaciones de los becarios.*—La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

Los becarios desarrollarán su actividad formativa bajo la dirección de la persona o personas que el Director del Instituto designe, en alguno de los locales del Instituto de Estudios Fiscales y con la dedicación horaria que asimismo el Director determine, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca concedida.

Madrid, 27 de junio de 1988.—El Director, Josep M.ª Vegara Carrió.

18600 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan, encuadradas en el sector químico.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo primero, entre otros, el de reconversión o modernización de las industrias químicas.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de industrias químicas, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, presentados por las referidas Empresas.